



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la Subvención Nominativa a la Asociación Cultural Pinolere “Proyecto Cultural” para la financiación del Proyecto “Feria de Artesanía Pinolere 2025 (Expediente E2025000690; 12/2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

- Primero.** Con fecha 20 de junio de 2022, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y la Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural para la investigación, rescate y desarrollo del sector artesano de Tenerife.
- Segundo.** Con fecha de registro de entrada de 10 de febrero de 2025, la Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural solicitó de esta Corporación subvención para sufragar los costes del referido proyecto, acompañada de la documentación correspondiente.
- Tercero.** Posteriormente, con fecha 7 de marzo de 2025, la Asociación presenta nueva documentación que corrige la memoria aportada, así como el presupuesto de ingresos y gastos, solicitando asimismo el abono anticipado de la subvención ahora solicitada, por importe de 40.000,00 euros.
- Cuarto.** El Servicio Técnico de Empleo, previo análisis de la documentación aportada por la Entidad junto a la solicitud, emite Informe con fecha 11 de marzo de 2025.
- Quinto.** Se ha constatado que a la citada Entidad le fue concedida una subvención nominativa mediante la Resolución R0000086371 del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, de fecha 11 de octubre de 2024, para la financiación del proyecto “Feria de Artesanía Pinolere 2024”, cuya actividad se encuentra justificada mediante Resolución R0000097167 de ese mismo órgano, de fecha 11 de marzo de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2025 determina el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife y dispone que las mismas vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, con aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones de fecha 31 de agosto de 2021, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como Anexos a las Bases de Ejecución.

Código Seguro De Verificación	Yh2gDu4U0DE3oP6Px1W6EQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	17/03/2025 11:02:53	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	17/03/2025 11:01:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yh2gDu4U0DE3oP6Px1W6EQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 1/7	



Segundo. El artículo 22 de la LGS dispone en su apartado 1 que: *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (...)”*.

Y señala en el apartado 2 que: *“(...) Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (...)”*.

Tercero. La Asociación Cultural Pinolere es una Entidad sin Ánimo de Lucro que tiene entre sus objetivos los de apoyar el desarrollo de los espacios etnográficos donde se muestren distintos aspectos de la cultura tradicional canaria y se recuperen las formas de vida del pasado con una finalidad didáctica y educativa; difundir los distintos aspectos de la cultura tradicional, comprensivos de oficios tradicionales, oficios artesanos, economía rural, alimentación, mobiliario, vestimenta, de portes, música y otros, así como apoyar a todas aquellas personas que investigan, estudian y difunden distintos aspectos del patrimonio etnográfico. Y es por ello porque se ha considerado necesario, por el Pleno de esta Corporación Insular, cuando aprueba el presupuesto que incluye el listado de subvenciones nominativas, la concesión de la misma a esta Asociación, en base a que no se quiebra el principio de igualdad, porque dicha Asociación es la única de la isla de Tenerife que realiza este tipo de actividades e impulsa el desarrollo de la artesanía.

Cuarto. Cabe pues afirmar que la subvención que se plantea responde a la modalidad recogida en el apartado a) del transcrito artículo.

Estando la misma prevista nominativamente en los Presupuestos de la Corporación Insular para el presente ejercicio 2025 (Anexo II de sus Bases de Ejecución) así como en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 (aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de febrero de 2024 y actualizado para la anualidad 2025 mediante Acuerdo de ese mismo Órgano de fecha 26 de febrero de 2025).

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto. La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé: *“El Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta*

Código Seguro De Verificación	Yh2gDu4U0DE3oP6Px1W6EQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	17/03/2025 11:02:53	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	17/03/2025 11:01:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yh2gDu4U0DE3oP6Px1W6EQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/7	



Corporación Insular, debidamente motivadas por el Órgano Superior o Directivo proponente. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...//...).

Sexto. En esa misma línea, se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al disponer en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan los servicios gestores.

Por su parte el artículo 23 de la referida Ordenanza reconoce la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Séptimo. El crédito presupuestario, para la financiación de la subvención nominativa que pretende abonarse, se halla consignado en la Consejería Insular de Empleo, Educación y Juventud, en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, en el Anexo II, en los siguientes términos:

Aplicación	Objeto	Tercero	Importe
25-1002-4335-48940	Feria Pinolere	Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural	40.000,00 €

Octavo. En relación con la solicitud de subvención nominativa formulada por la Asociación, ha de tenerse en consideración el informe emitido por el Servicio Técnico de Empleo, de fecha 11 de marzo de 2025, en el que, tras una descripción y análisis exhaustivo del Proyecto presentado, y la concreción de las condiciones a que, en su caso, habría de quedar sujeta tal subvención, concluye señalando:

“(...//...) Por tanto, teniendo en cuenta que la actividad propuesta va encaminada a la consecución de los objetivos de esta Consejería Insular en materia de artesanía, si por parte del Órgano competente así se considera, cabría tramitar la aprobación de la aportación a realizar por parte del Cabildo Insular de Tenerife a la Asociación Cultural Pinolere “Proyecto Cultural” (CIF:

Código Seguro De Verificación	Yh2gDu4U0DE3oP6Px1W6EQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	17/03/2025 11:02:53	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	17/03/2025 11:01:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yh2gDu4U0DE3oP6Px1W6EQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/7	



G-38765517) para el desarrollo de la 40 Feria de Artesanía de Pinolere y actividades paralelas, por un importe de 40.000,00 €, tal como se ha solicitado por esa Entidad, ya que para la financiación de este gasto existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 25-1002-4335-48940. Dicha financiación se encuentra incluida en el Anexo II de “Subvenciones Nominativas y Cuotas de Participación” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025 con la denominación “Feria Pinolere”.

Aunque la entidad haya solicitado el abono anticipado de la subvención, éste quedará condicionado a la aprobación de la justificación de la concedida a esta entidad para el mismo fin en el ejercicio de 2024.

En las acciones publicitarias sobre esta Feria deberá incluirse el logotipo del Cabildo de Tenerife como financiador de la actividad, al igual que en toda la serigrafía del proyecto, incluyendo la rotulación e identificación de los puestos en la Feria.

Durante la ejecución del proyecto podrán originarse variaciones en el presupuesto de gastos que sean razonables y consustanciales al desarrollo de la actividad (...//...)”.

Noveno. Asimismo, el referido informe del Servicio Técnico hace constar literalmente que “En lo referente a la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debe señalarse que la concesión de esta aportación no tiene repercusión negativa alguna en el cumplimiento por el Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas del cumplimiento de los principios aludidos”.

Décimo. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, asimismo se hace constar que la ayuda cuya concesión se plantea no es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo. Tal y como se pone de manifiesto en el expediente, a la vista de la documentación que en el mismo consta, se acredita en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Duodécimo. En la solicitud, se hace constar, que la Asociación no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, siendo éstas de especial interés público, por lo que se considera adecuado que se tramite un abono anticipado de la subvención nominativa de referencia, y a posteriori, la presentación de la justificación.

Habiéndose planteado en el referido informe técnico que el abono anticipado quedase condicionado a la aprobación de la justificación de la concedida a esta entidad para el mismo fin en el ejercicio de 2024 y, en la medida en que a la vista del correspondiente

Código Seguro De Verificación	Yh2gDu4U0DE3oP6Px1w6EQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	17/03/2025 11:02:53	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	17/03/2025 11:01:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yh2gDu4U0DE3oP6Px1w6EQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 4/7	



expediente administrativo, se constata que se ha dado efectivo cumplimiento a tal condición, al haberse aprobado mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2025 la justificación de la subvención concedida el pasado ejercicio, cabe concluir que no existe impedimento alguno para, en este momento y conforme a lo solicitado por la Asociación, autorizar junto a su concesión el abono anticipado de la ayuda que ahora se plantea. A tal efecto, se informa:

- a) que la justificación de la subvención cuyo abono se anticipa deberá llevarse a cabo en la forma y plazo establecidas en la Resolución de concesión;
- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Fundación beneficiaria, referidos a la misma subvención.

Decimotercero. De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requiere fiscalización previa limitada.

Decimocuarto. De conformidad con lo establecido en la Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2025 respecto de las subvenciones nominativas, *"su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su otorgamiento, así como la aprobación de las correspondientes fases de gasto, con independencia de su cuantía, y para la aprobación de la justificación, el Órgano Superior o Directivo competente del área. No obstante, cuando la subvención nominativa se instrumente a través de un Convenio, la competencia para dictar dichos actos corresponde al Órgano Superior del área"*.

Consiguientemente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo y con el informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

Primero. - Conceder a la Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural, con el NIF G38765517, la siguiente subvención nominativa:

1. Objeto: **"FERIA PINOLERE 2025"**.
2. Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	Yh2gDu4U0DE3oP6Px1W6EQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	17/03/2025 11:02:53	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	17/03/2025 11:01:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yh2gDu4U0DE3oP6Px1W6EQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/7	



3. Crédito presupuestario: **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)** con cargo a la **aplicación presupuestaria 25-1002-4335-48940**.

4. Ámbito temporal de la actividad subvencionada: **anualidad de 2025**.

5. Pago: **Anticipado**, a partir de la adopción del acto de otorgamiento.

6. Garantía: no se establece.

7. Plazo de justificación: **31 de enero de 2026**.

8. Justificación: A tal efecto la Entidad beneficiaria deberá aportar, dentro del referido plazo la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa de la realización de las actividades previstas, con el siguiente detalle: relación de participantes, acciones desarrolladas, copia de la papelería (cartel, programa de mano, octavilla, etc.) y dossier fotográfico donde figuren las actividades desarrolladas y se justifique el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
- Liquidación del presupuesto, que recoja la totalidad de los gastos efectivamente producidos y los ingresos obtenidos para el desarrollo de la actividad subvencionada, acreditándose:
 - Respecto a los ingresos: el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
 - Respecto a los gastos una relación agrupada por capítulos con similar distribución que la presentada en el presupuesto previsto.
- Una relación clasificada de los gastos originados por el desarrollo de la actividad objeto de subvención, con indicación del acreedor, NIF o CIF, nº de factura, concepto de gasto, fecha de emisión, importe y fecha de pago.
- Copia de las facturas acreditativas de la realización de gastos subvencionados. Éstas deberán contener los requisitos exigidos por el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En el caso de los gastos de personal habrá de aportarse los documentos que los justifiquen (nóminas, seguridad social, modelo 111, ...).
- Declaración Jurada de no ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro.

Segundo. – Autorizar, disponer y reconocer la obligación, de forma anticipada, a favor de la **Asociación Cultural Pinolere Proyecto Cultural**, con el **NIF G38765517**, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	Yh2gDu4U0DE3oP6Px1w6EQ	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	17/03/2025 11:02:53
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	17/03/2025 11:01:41
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yh2gDu4U0DE3oP6Px1w6EQ		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/7





Propuesta	25-003022
Ítem de gasto	25-009116
Aplicación Presupuestaria	25-1002-4335-48940
Número de proyecto	25-0162
Número Expediente	E2025000690
Descripción	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL PINOLERE PROYECTO CULTURAL FERIA PINOLERE 2025
Número de subvención	2025-000360
Importe (en euros)	40.000,00
Nº Factura Proveedor	ANEXO II
Factura SIGEC	25-005403

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.

Contra la presente Resolución podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	Yh2gDu4U0DE3oP6Px1w6EQ	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	17/03/2025 11:02:53	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	17/03/2025 11:01:41	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Yh2gDu4U0DE3oP6Px1w6EQ			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7	